



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 39 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para que establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el uso de popotes y agitadores de café, a menos que el usuario así lo disponga**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto disminuir el efecto negativo que generan los residuos plásticos sintéticos denominados popotes y agitadores de café, los cuales generan afectaciones en su disposición final a los seres vivos e incrementan considerablemente la contaminación en el ambiente, y particularmente en aguas marítimas de nuestro territorio, aunado a las características de demora en su degradación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente manifiesta que según un reporte de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC), alrededor de 12 por ciento de la basura en México es plástico, esto equivale a aproximadamente 10,350 toneladas diarias de las 86,343 del total de basura que producimos, según datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Refiere además que el auge de los plásticos desde mediados del siglo XX ha hecho que estos se conviertan en un creciente contaminante del medio ambiente. Actualmente, si todo el plástico fabricado en las últimas décadas fuera film transparente ya habría suficiente como para poner una capa alrededor de la Tierra.

Alude también que un estudio de la Universidad de Leicester (Reino Unido) señala que los plásticos tienen un impacto tan duradero sobre la geología del planeta porque son inertes y difíciles de degradar. Como resultado, ensucian el paisaje y se convierten en una parte de él, o a menudo terminan en el mar y son consumidos por peces y aves marinas.

Continúa el promovente señalando que, un caso en particular a tomar en cuenta es el de los popotes, esto debido a que su principal componente es el polipropileno el cual es un material que es casi imposible que se degrade.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, refiere que los popotes en la basura y en particular los que llegan a los océanos y ríos, se han convertido en un peligro para las especies marinas, prueba de ello es un video que difundieron biólogos británicos donde extraen un popote de la nariz de una tortuga. Otro ejemplo del peligro que representa la basura plástica para el ecosistema es el de una ballena que fue hallada muerta y tenía más de 20 kilos de plástico en su estómago.

En consecuencia, expone que resulta fundamental que entidades federativas, como la nuestra, que tiene grandes extensiones de litoral, por lo que su colindancia con las aguas del Golfo de México representan una puerta de acceso inmediata para que este tipo de plásticos lleguen al mar, lo que justifica adoptar medidas que reduzcan esta fuente de contaminación.

Concluye el promovente señalando que la iniciativa de reforma al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto disminuir el efecto negativo que generan los residuos plásticos sintéticos denominados popotes y agitadores de café, los cuales, por los patrones de su elevado consumo en la sociedad, generan afectaciones en su disposición final a los seres vivos e incrementan considerablemente la contaminación en el ambiente, y particularmente en aguas marítimas de nuestro territorio, ya que por su volumen pequeño y la complejidad para su reciclaje hace casi imposible su aprovechamiento, esto aunado a las características de dilación en su degradación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Como punto de partida, es preciso señalar que dentro de las facultades que a este Poder Legislativo le otorga la ley fundamental de Tamaulipas, en el artículo 58 fracción XLV, incisos a) y d) se encuentra la de legislar en materia de desarrollo sustentable conforme a los principios inherentes al derecho a un medio ambiente sano en armonía con la naturaleza y a la prohibición de sustancias o actividades que lo degraden:

“ARTÍCULO 58.- Son facultades del Congreso:

.....

XLV.- Legislar en materia de desarrollo sustentable, conforme a los siguientes principios:

a).- El derecho de los habitantes del Estado a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza;

b).- ...

c).- ...

d).- La prohibición del uso de sustancias o la realización de actividades que generen una degradación ambiental grave o sean nocivas para la salud de la población, y

e).- ...”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, del texto en que se motiva y justifica la iniciativa objeto del presente dictamen, se advierten diversos argumentos que permiten entender la importancia de legislar en la materia.

Diariamente son utilizados productos cuya vida útil es de apenas unos minutos u horas, por lo que después de haberlos aprovechado los deseamos. Esto sucede, por ejemplo, con las bolsas plásticas del supermercado, los envases plásticos, de unicel, popotes y agitadores plásticos.

Algunos de estos artículos, como el caso de los popotes, son en realidad innecesarios, tanto que el impacto ambiental que pueden generar es superior al costo de fabricación y a su utilidad, por lo que, excepto las personas que sufren de problemas de movilidad, podemos prescindir de ellos sin que afecte nuestro estilo de vida.

Pese a que estos utensilios tienen una vida útil en promedio que va desde los 15 minutos a 2 horas, su degradación puede tardar hasta 100 años, por lo que puede causar daños irreversibles en el medio ambiente.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), cada año llegan al mar cerca de 13 millones de toneladas de plásticos. Estos utensilios representan una amenaza importante para los ecosistemas marinos y terrestres, ya que son ingeridos por peces, tortugas y aves marinas, entre otras especies terrestres y marinas llegando a ocasionarles la muerte.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Se estima que cada año mueren al menos 1.5 millones de aves, peces, ballenas y tortugas cuando consumen o quedan atrapados en desechos plásticos. Según datos del PNUMA, entre el 60% y el 90% de la basura marina son plásticos y polímeros, la cual afecta a más de 600 especies. Se calcula que, de seguir por este camino, para el año 2050 el 99% de las aves marinas habrán ingerido algún tipo de plástico. Asimismo, de acuerdo con cifras del Foro Económico Mundial, para ese año habrá en el mar más plástico que peces.

Existen estudios que demuestran que en los últimos 25 años, los popotes plásticos han sido uno de los diez principales artículos que son encontrados en las playas de todo el mundo durante los trabajos de limpieza, por ello, algunas comunidades, principalmente costeras, han optado por restringir e incluso prohibir su uso a fin de reducir la basura en las playas y proteger la fauna.

En ese sentido coincidimos con los promoventes en que Tamaulipas, tiene un compromiso mayor frente a esta problemática por ser una entidad federativa costera, lo que alienta la adopción de medidas eficientes para prevenir y mitigar la utilización de dichos objetos plásticos.

Este es quizá el producto plástico más irracional que se utiliza, ya que no sólo es prescindible para toda persona que goza de buena salud física, sino que su impacto en el medio ambiente es altísimo, por lo que, como legisladores consientes de la problemática ambiental actual, estamos a favor de que se desincentive el uso de popotes y agitadores para café y/o bebidas en general.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, esta Diputación Permanente acuerda realizar ajustes que por técnica legislativa, se considera contribuyen a una mejor comprensión y aplicación de lo señalado en el artículo 39, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 39, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona la fracción VII al artículo 39 del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 39.

El Estado ...

I. a la IV. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad, grupos e instituciones interesadas para la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el correcto manejo de residuos en la entidad; al efecto, la Secretaría podrá, en forma coordinada con los Ayuntamientos, celebrar convenios de colaboración con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales en el Estado;

VI. Concertar acciones e inversiones con los particulares y con organizaciones de los sectores social y privado y de carácter académico y cívico para la conservación y restauración del medio ambiente en la entidad; y

VII. Fomentará acciones encaminadas a que los establecimientos de alimentos y bebidas no promuevan el consumo de popotes y agitadores para café, salvo que el usuario así lo disponga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. JUAN CARLOS CÓRDOVA ESPINOSA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO PROMUEVAN EL USO DE POPOTES Y AGITADORES DE CAFÉ, A MENOS QUE EL USUARIO ASÍ LO DISPONGA.